

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-00051-00 (Liquidación Patrimonial)

Requírase a la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGPP y a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN, para que informen el trámite impartido a los oficios No. 244 y 243 de fecha 08 de febrero de 2022, y No. 1618 y 1617 de fecha 04 de octubre de 2022, respectivamente.

Previo a resolver sobre la sustitución de poder aportado (numerales 214 y 215 del expediente digital), aclárese el mismo teniendo en cuenta que al profesional JULIAN ALFONSO MURCÍA VALENCIA no ha sido reconocido dentro de este proceso como apoderado del Banco BBVA.

Finalmente, y tendiendo a la solicitud realizada por parte del liquidador, se requiere nuevamente al insolvente para que cancele dentro de los diez (10) siguientes días a la ejecutoria de esta decisión, los honorarios provisionales fijados en la suma de cuatrocientos mil pesos m/cte (\$400.000) de conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.2.11.7.10 del Decreto 2130 de 2015, so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP en concordancia a lo establecido en el artículo 535 de la misma norma inciso tercero.

Frente a la petición tercera dentro del memorial visto a Núm. 203 del expediente digital, una vez se alleguen la certificación de acuse de recibido y/o notificaciones nuevamente se decidirá lo que corresponda frente a los acreedores que en su momento no se logren notificar.

Ahora, póngase en conocimientos al apoderado de los acreedores ISMENIA FERRO y LUIS BERNANDO RAIRAN CAMACHO que la clase de este proceso es una Liquidación Patrimonial de conformidad al Capítulo IV del Código General del Proceso, artículos 563 y s.s.

NOTIFIQUESE (),


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marienne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1156f52e73770c8e79578fd7f80f6d7c887e5db7d6d4988d4fd4d793ebed2981**

Documento generado en 30/04/2023 03:50:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>